



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 65

Lunes 22 de Marzo de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Hacienda

**ORDEN de 2 de Marzo de 1943 sobre fijación condiciones tipo para los empréstitos y operaciones que haya de efectuar en lo sucesivo con las Corporaciones locales y provinciales el Banco de Crédito Local de España, Ley de 16 de Junio de 1942.** (Boletín Oficial del Estado del día 12.)

Ilmo. Sr.: La Ley de 16 de Junio de 1942, por la que se amplía y rectifica la de 9 de Mayo anterior, sobre emisión de Cédulas por el Banco de Crédito Local de España, establece en su artículo décimocuarto que por el Ministerio de Hacienda se dicten las disposiciones necesarias para su ejecución.

Siendo el objeto de la citada Ley lograr una mayor unidad y baratura en los empréstitos que se concerten por el Banco de Crédito Local de España y las Corporaciones; espíritu reflejado en la exposición de la Ley, al claramente expresar que tiene por objeto «unificar las normas por que se rigen los empréstitos de dicha entidad con las Corporaciones locales, eliminando gastos y armonizando las características de sus operaciones con las de tipo análogo», el Banco de Crédito Local de España, dando cumplimiento a lo que se preceptúa en el artículo tercero de la citada Ley, somete a la aprobación del Ministro de Hacienda las condiciones-tipo para los empréstitos y operaciones que haya de efectuar en lo sucesivo con las Corporaciones locales y provinciales, las que han sido objeto de minucioso estudio por parte de este Departamento, el cual, coordinando los intereses del Banco con la alta finalidad del interés público determinante de su creación, habiendo oído a la Dirección General de Banca y Bolsa, y en uso de la autorización contenida en el artículo décimocuarto de la Ley de 16 de Junio de 1942, se ha servido disponer:

Artículo primero. En las operaciones que realice el Banco de Crédito Local de España, no podrá percibir de sus prestatarios cantidad alguna distinta de las correspondientes a intereses y comisión, que se registrarán por las siguientes normas:

- 1.ª Por interés, el 4 por 100 anual.
- 2.ª Por comisión y gastos, las siguientes cuotas:
  - a) 0,50 por 100, cuando el importe del préstamo sea inferior a 500.000 pesetas.
  - b) 0,35 por 100, en los comprendidos entre 500.000 y 5.000.000 de pesetas.
  - c) 0,25 por 100, en los préstamos de más de 5.000.000 de pesetas.
  - d) Operaciones destinadas a colaborar con el Instituto Nacional de la Vivienda: 0,10 por 100 anual.
  - e) Créditos a corto plazo: 0,10 por 100 trimestral, cualquiera que sea su cuantía.

Artículo segundo. El Banco de Crédito Local de España no podrá exigir cantidad alguna a las Corporaciones que con el mismo contraten por los conceptos de antecedentes y tramitación de expedientes ni por los de inspección de obras o inversiones, siendo todos ellos de cargo del Banco, formando parte de sus gastos generales.

En el concepto de prorrata de gastos emisión de cédulas sólo podrán incluirse los correspondientes a seguros de colocación y coste de premios de las cédulas.

Los excedentes, después de atendidos estos conceptos hasta el tipo de cotización, se llevarán a una reserva especial, destinada a compensar dichos conceptos de gastos en otras emisiones. En el caso de que dicha reserva fuese insuficiente, podrá el Banco solicitar del Ministerio de Hacienda autorización para el percibo del oportuno reintegro de la cantidad necesaria.

Artículo tercero. Los contratos tipo existentes en la actualidad habrán de ser objeto de revisión, rectificando las cláusulas que están en contradicción con los preceptos modificados, debiendo ser sometidos a la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Artículo cuarto. Las Corporaciones prestatarias podrán convenir con el Banco, en orden a la disponibilidad de las cantidades concertadas que no necesitan invertir de momento, ajustándose a las siguientes normas:

a) Consignación de su importe en cuenta corriente a la vista o a plazo, por cuyos saldos abonará el Banco el interés que en cada caso se convenga.

b) Apertura de cuenta de crédito a liquidar en la fecha de disposición de la totalidad del préstamo, en cuyo momento cargará al importe de la operación el interés y comisión procedente, según su cuantía, formándose con el total el cuadro de amortización.

Artículo quinto. La comisión por amortización anticipada se suprimirá desde ahora, cuando el obligado preaviso de tres meses se efectúe por lo menos con igual anterioridad a la fecha de la amortización de las cédulas, caso contrario devengará el uno por ciento sobre la cantidad que se anticipe si faltaren más de cuatro años; y si faltaren cuatro o menos, se computará un 0,25 por 100 sobre cada año de los que dicha amortización sea anticipada.

Artículo sexto. El Banco revisará los contratos en vigor para atemperarlos a las disposiciones de las Leyes de 9 de Mayo y 16 de Junio de 1942, y a los preceptos de esta Orden, de los que hará aplicación a partir de la fecha de promulgación de la misma.

El Banco continuará percibiendo las comisiones estatutarias fijadas a los préstamos realizados hasta la fecha, pero las operaciones formalizadas en el presente año, y las anteriores, en que por tratarse de operaciones con previa apertura de crédito, la deuda no se consolida hasta el agotamiento del mismo, se beneficiarán de los tipos de comisión fijados en esta Orden, en cuanto a los capitales invertidos, o que se inviertan, desde 1 de Enero del año actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de Marzo de 1943.—J. Benjumea.

Ilmo. Sr. subsecretario de este Departamento.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

## ANUNCIO

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a las plazas vacantes

de practicantes de la Beneficencia provincial, ha señalado el día 27 del corriente, a las dieciocho horas, para dar comienzo a los ejercicios de oposición referidos, en el Palacio de la Excm. Diputación provincial.

Lo que se hace público para general

conocimiento, y, particularmente, a los opositores, quienes quedan convocados por medio del presente anuncio.

Valladolid, 20 de Marzo de 1943.—El presidente del Tribunal, Luis de Castro García.

989

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID****INVENTARIO**

Ejercicio de 1943

CUENTA de Propiedades y Derechos de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, correspondiente al ejercicio de 1943, que detalla las fincas, censos, mobiliario y demás enseres, formada con arreglo a inventarios parciales remitidos por los Jefes de distintas dependencias de la Corporación.

## Primera parte. — VALORES ACTIVOS

	Pesetas	Pesetas
<b>Palacio provincial</b>		
Una casa destinada a Palacio provincial, sita en calle de las Angustias número 72, con la siguiente valoración:		
Edificio . . . . .	439.635,00	
Solar . . . . .	190.401,94	630.036,94
<b>Residencia provincial</b>		
Un edificio destinado a Residencia provincial, situado en la Plazuela de la Trinidad, con valoración como sigue:		
Edificio . . . . .	901.437,00	
Solar . . . . .	473.992,24	1.375.429,24
<b>Hospital provincial</b>		
Un edificio destinado a Hospital provincial, situado en el Prado de la Magdalena, con la siguiente valoración:		
Edificio . . . . .	1.305.480,00	
Solar . . . . .	229.260,53	1.534.740,53
<b>Pabellón de aislamiento</b>		
Un edificio destinado a Pabellón de aislamiento, situado en el Prado de la Magdalena, valorado en . . . . .	70.000,00	70.000,00
<b>Instituto Psiquiátrico provincial</b>		
Un edificio cedido por el Estado, según acta notarial de 1 de Octubre de 1898 (antiguo Monasterio del Prado), que se destina a Instituto Psiquiátrico y está situado en el Puente Colgante y al que no se le da valoración alguna.		
<b>Construcciones efectuadas por la Diputación dentro del terreno donde está enclavado el anterior edificio</b>		
Pabellón de epilépticos . . . . .	120.000,00	
Id. de recreo de hombres . . . . .	34.500,00	
Id. de la Dirección . . . . .	42.000,00	
Id. de pensionistas . . . . .	96.562,50	
Id. de mujeres . . . . .	260.000,00	
Vaquería . . . . .	20.000,00	
Cochera y portería . . . . .	1.000,00	
Lavadero . . . . .	40.000,00	614.062,50
Suma y sigue . . . . .		4.224.269,21

	Pesetas	Pesetas
Suma anterior. . . . .		4.224.269,21
<b>Parque de Vías y Obras</b>		
Un pabellón para guardar el material preciso de esta Sección, apisonadoras, rodillos, auto-cuba, etc., situados en terreno del Instituto Psiquiátrico . . . . .		58.000,00
<b>Pabellón para colonias escolares de asilados en la Residencia</b>		
Un pabellón de solo planta, situado en el término municipal de Medina del Campo, en terreno cedido por la Sociedad propietaria de la «Empresa Balneario» . . . . .		115.000,00
<b>Fincas Rústicas</b>		
Una huerta en la calle de la Pólvora, de la ciudad de Valladolid en el sitio llamado de los Vadillos, adquirida por la Diputación en 8 de Febrero de 1910, valorada en . . . . .		7.500,00
Mitad de una tierra titulada «La Boquilla, en término de Cubillas de Santa Marta, al pago de las Boyas, que fué legada a la Diputación, por doña Josefa San José Niño, en . . . . .		1.476,00
<b>Granja Escuela Práctica de Agricultura «José Antonio»</b>		
Terrenos para la construcción de la Granja Escuela, adquirida según consta en la escritura, ante los Notarios don Rafael Serrano y don Salvador Escribano. . . . .	1.123.997,95	
Obras ejecutadas según certificaciones de los Arquitectos señores Candeira y Martín. . . . .	70.462,45	1.194.460,40
<i>Expropiación de terrenos</i>		
Terrenos para construcción de la Residencia Provincial, cantidad legal depositada en Hacienda por expropiación forzosa . . . . .	50.032,38	
Terrenos para construcción de la Granja Agrícola también depositado el cómputo legal . . . . .	1.035,33	51.067,71
<b>Censos</b>		
<i>Pertenecientes al Hospital provincial</i>		
Censo de una viña en la Cistérniga, a pagar por don Bruno Sanz, de 7,50 pesetas de réditos, capitalizados en . . . . .	250,00	
Otro sobre viña y tierra de don Ciriaco Moral, de Cigales, con réditos de 14,50 pesetas, en . . . . .	480,00	730,00
<i>Pertenecientes a la Residencia provincial</i>		
Censos sobre tierras, de 282,25 pesetas de interés anual, a pagar por el Ayuntamiento de Valladolid, valorado en . . . . .	948,00	
Otros sobre tierras en Robladillo, de 4,50 reales de crédito, a pagar por don Vicente Casado, en . . . . .	150,00	
Otro sobre casa en Valladolid, de 24,75 pesetas, a pagar por la Hermandad del Carmen, en . . . . .	825,00	
Otro sobre viña de don Vicente Gutiérrez, de Tudela de Duero, de 2,75 de réditos, en . . . . .	71,50	
Otro sobre tierra de doña Leocadia Rico, de Matapozuelos, de 11,25 de réditos, en . . . . .	375,00	
Otro de 8,25 de réditos sobre casa de herederos de don M. Ramos, de ésta, en . . . . .	275,00	
Otro de 3,25 sobre una casa en Zaratán, de don Gregorio Nieto, en . . . . .	175,00	
Otro de 3,26 de réditos sobre casa en Fuensaldaña, de don Cipriano Cuenca, en . . . . .	110,00	
Otro de 9,00 sobre casa en Valladolid, de don Antonio Barredo, en . . . . .	300,00	
Otro de 15,00 sobre tierras en Ciguñuela, de don Cipriano Aparicio, en . . . . .	500,00	
Otro de 1,50 sobre tierras en Geria, de don Bernardo Ortega, en . . . . .	50,00	
Otro de 4,12 sobre tierras en Tudela de Duero, de don Julián López, en . . . . .	134,00	
Otro de 8,25 sobre tierras de Matapozuelos, de don Antonio Nieva, en . . . . .	275,00	
Otro de 4,40 sobre tierras en Valdestillas, de herederos de don Alonso Alvarez, en . . . . .	146,00	
Otro de 9,26 sobre tierras en Villabañez de don José del Castillo, en . . . . .	308,00	
Otro de 3,75 sobre tierras en Pórtillo, de herederos de don Julián Casado, en . . . . .	125,00	
Otro de 12,20 sobre tierras en Laguna de Duero, de don Casimiro Aguado, en . . . . .	406,00	
Otro de 33,25 sobre tierras al Ayuntamiento de Velliza, en . . . . .	108,00	
Otro de 6,75 sobre tierras en Villardefrades, en . . . . .	225,00	
Otro de 4,50 sobre tierras en Rodilana, en San Andrés, de don Andrés Hernández, en . . . . .	150,00	
Otro de 6,00 sobre tierras en Villanueva, de don José Vargas, en . . . . .	100,00	
Otro de 6,00 sobre tierras en Aldea de San Miguel, de don Miguel Molpeceres, en . . . . .	150,00	
Otro de 8,25 sobre tierras en Tudela de Duero, de don Deogracias Sigüenza, en . . . . .	275,00	
Otro de 26,70 sobre tierras en Cigales, de don Juan Alonso, en . . . . .	890,00	7.071,50
<b>VALORES</b>		
<i>Pertenecientes a la provincia</i>		
<b>Deuda perpetua interior al 4 por 100</b>		
31 Títulos serie A, números 488.009 al 488.039, 88.009 al 88.039, pesetas . . . . .	15.500,00	
8 Títulos serie B, números 109.279 al 109.286 . . . . .	20.000,00	
12 Títulos serie C, números 108.620 al 108.631 . . . . .	60.000,00	
Un Título serie D, número 31.244. . . . .	12.500,00	
Un Título serie G, número 60.332 y un residuo 23.545. . . . .	110,00	108.110,00
Sumas y sigue. . . . .	108.110,00	5.659.574,82

	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.	108.110,00	5.659.574,82
<b>En acciones del ferrocarril Medina-Salamanca</b>		
4 Serie A, números 7.268 al 69.12.826 y 14.634, pesetas.	2.000,00	
20 Serie B, Id. 31.731 al 750.	10.000,00	
40 Serie C, Id. 67.381 al 67.420.	20.000,00	
2 Residuos de acciones de la compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y Orense a Lugo S. A, números 664 y 1.855 de 275 y 287,50 pesetas.	562,50	32.562,50
<b>En billetes del Banco de Valladolid</b>		
28 Serie B, 200 reales, sin valor		
151 Serie C, 500 reales, sin valor		
350 Serie D, 1.000 reales, sin valor		
168 Serie E, 2.000 reales, sin valor		
<b>En acciones del Banco de Crédito local de España</b>		
Un resguardo número 122 de 52 acciones, números 45.130 al 45.181, de 500 pesetas cada uno	26.000,00	
Un resguardo número 129 de 108 acciones, números 45.625 al 45.732, de 500 pesetas cada uno	54.000,00	
Dos cédulas de dicho Banco, de 500 pesetas cada una	1.000,00	81.000,00
<b>Depósito. — Contribuciones</b>		
<i>Deuda amortizable 3 por 100 sin impuesto Emisión 1 de Abril de 1928</i>		
593 Títulos, números 168.495 al 169.087, de 500 pesetas nominales cada uno	296.500,00	
92 Títulos, serie B, números 64.296 al 64.387 de 2.500 pesetas cada uno	230.000,00	
59 Títulos, serie C, números 68.811 al 68.869, de 5.000 pesetas cada uno.	295.000,00	
15 Títulos, serie D, números 9.842 y 9.843, 13.498 al 13.503 y 13.505 al 13.511, de 12.500 pesetas cada uno	187.500,00	
10 Títulos, serie E, números 16.807 al 16.816, de 25.000 pesetas cada uno	250.000,00	
Un Título, serie F, número 7.952, de 50.000 pesetas nominales	50.000,00	1.309.000,00
<b>Inscripciones del Centro Farmacéutico Nacional</b>		
18 Extractos de inscripción del Centro Farmacéutico Nacional de España de una acción cada uno, serie A, números 3.011, 3.012, 4.223, 4.224, 4.225, 9.118, 9.119, 9.429, al 9.434, 10.254 al 10.258, de 50 pesetas nominales.	900,00	
23 Extractos de inscripción de una acción, serie B, números 505 al 511 y 1.125 al 1.132, de 500 pesetas nominales.	11.500,00	12.400,00
<b>Inscripciones de la deuda al 4 por 100 interior</b>		
<i>Perteneciente al Hospital provincial</i>		
Una inscripción número 922.	796,39	
Una inscripción número 925.	1.219,31	
Una inscripción número 926.	38.571,35	
Una inscripción número 927.	288.822,06	
Una inscripción número 931.	3.536,45	
Una inscripción número 932.	11.921,88	
Una inscripción número 935.	2.081,77	
Una inscripción número 938.	1.018,85	
Una inscripción número 940.	14.187,65	362.155,71
<i>Pertencientes al Instituto Psiquiátrico provincial</i>		
Una inscripción número 929.	132.715,06	
Una inscripción número 937.	1.285,65	134.000,71
<i>Pertencientes a la Residencia provincial</i>		
Una inscripción número 847.	1.826,56	
Una inscripción número 921.	3.696,91	
Una inscripción número 923.	154.503,62	
Una inscripción número 924.	97,95	
Una inscripción número 928.	113.073,96	
Una inscripción número 930.	18,33	
Una inscripción número 933.	145,11	
Una inscripción número 934.	430.737,06	
Una inscripción número 936.	549,91	
Una inscripción número 939.	7.119,83	
Un resguardo número 53571.	2.525,00	
Un resguardo número 53572.	1.650,00	715.944,24
Suma y sigue.		2.755.173,16
		8.414.747,98

		Pesetas	Pesetas
	Suma anterior.		8.414.747,98
<b>Mobiliario y otros</b>			
Valor de muebles y demás efectos en Intervención.		13.997,50	
Valor de muebles y demás efectos en Secretaría		11.527,00	
Valor de muebles y demás efectos en la Sección provincial de Administración Local		2.106,00	
Valor de muebles y demás efectos en el Archivo provincial		368,00	
Valor de muebles y demás efectos en Depositaria		8.234,00	
Valor de muebles y demás efectos en Vías y Obras		11.795,00	
Valor de muebles y demás efectos en el Salón de Sesiones, Presidencia Comisión provincial y otros de servicio general		64.856,35	
Valor de muebles y demás efectos en la Imprenta provincial		36.799,45	
Valor de muebles y demás efectos en la Oficina del Arquitecto provincial		8.782,00	
Valor de muebles y demás efectos en el Instituto Psiquiátrico provincial.		491.527,50	
Valor de muebles y demás efectos en el Hospital provincial.		244.063,95	
Valor de muebles y demás efectos en la Residencia provincial		334.847,00	
	TOTAL.	1.228.903,75	1.228.903,75
			9.643.651,73

## Segunda parte.—VALORES PASIVOS

	Pesetas	Pesetas
10.000 Obligaciones en circulación en el día de la fecha del empréstito acordado emitir por la Corporación, para obras y servicios provinciales, autorizado por los Ministerios de la Gobernación y Hacienda hasta la cuantía de 15.000.000 pesetas y cuyo cuadro de intereses y amortización se nutrirá con recursos especiales e independientes del presupuesto, también concedido por citados Ministerios	5.000.000,00	5.000.000,00
TOTAL.		5.000.000,00

## RESUMEN

	Pesetas
Importa el capital activo	9.643.651,73
Importa el capital pasivo	5.000.000,00
CAPITAL LÍQUIDO	4.643.651,73

## ACLARACIÓN IMPORTANTE

En el inventario que precede se incluye en el activo bajo la denominación Granja Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio», el importe de la adquisición de terrenos para dicha Granja, según valoración que consta en las cuatro escrituras otorgadas ante los notarios don Rafael Serrano y don Salvador Escribano. Se incluyen también los depósitos constituidos para la expropiación forzosa de terrenos donde ha de construirse la Residencia y otra finca para la Granja Agrícola, así como el importe de la obra que en dicha Granja se lleva ejecutada.

No se incluye en el activo la existencia que quedó en Caja en 31 de Diciembre de 1942, procedente del Presupuesto extraordinario nutrido con el Empréstito que ascendió a 3.403.472,18 pesetas, por estar perfectamente delimitados el capital patrimonial y el social en las normas de contabilidad administrativa, pero sí se incluye en el pasivo la cantidad de 5.000.000,00 pesetas, que es la Deuda provincial hasta ahora emitida y que es la única en circulación en esta fecha, ya que las emisiones de 1915 y 1928 fueron recogidas con esta última operación.

Valladolid 2 de Enero de 1943.—El Presidente Eusebio Rodríguez F.-Vila.

Comisión Gestora.—Sesión del 5 de Marzo de 1943.—Aprobado y que se publique en el «Boletín Oficial».—Eusebio Rodríguez F.-Vila.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Bocos de Duero

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término del año de 1942, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de

este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Bocos de Duero, 13 de Marzo de 1943.  
El alcalde, Constantino Alvarez. 908

## Castroñuño

Rectificado el padrón de habitantes en 31 de Diciembre de 1942, se halla expues-

to al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Castroñuño, 8 de Marzo de 1943.—El alcalde, Luis Vázquez. 855

## Ceinos de Campos

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal

